



LINEAMIENTOS SOBRE GESTIONES ADMINISTRATIVAS PARA LAS AUSENCIAS TEMPORALES O PERMANENTES DE LA PERSONA QUE EJERZA EL CARGO DE AUDITOR INTERNO PARA LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO DE LA AUDITORIA INTERNA DEL CONSEJO NACIONAL DE CONCESIONES

El Auditor Interno en uso de la facultad que le confieren los artículos No.23 de la Ley General de Control Interno y No. 23 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna, debe organizar y disponer del funcionamiento de este órgano fiscalizador, así como definir, establecer y mantener actualizadas las metodologías de trabajo, procedimientos, prácticas y demás guías requeridas por la Auditoría Interna para cumplir con sus competencias.

La Auditoría Interna, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Control Interno, ejecuta servicios preventivos y de auditoría mediante procesos sistemáticos, independientes y profesionales que proporcionan “seguridad al ente u órgano, puesto que se crea para validar y mejorar sus operaciones. Contribuye a que se alcancen los objetivos institucionales, mediante la práctica de un enfoque sistémico y profesional para evaluar y mejorar la efectividad de la administración del riesgo, del control y de los procesos de dirección en las entidades y los órganos sujetos a esta Ley. Dentro de una organización, la Auditoría Interna proporciona a la ciudadanía una garantía razonable de que la actuación del jerarca y la del resto de la administración, se ejecuta conforme al marco legal y técnico y a las prácticas sanas” (Ley N.º 8292, artículo 21). Adicionalmente a estos servicios, las unidades de Auditoría Interna realizan procesos internos de planificación y mejoramiento continuo— los cuales tienen como objetivo aumentar la calidad de los productos brindados.

Los Lineamientos sobre gestiones que involucran a la Auditoría Interna presentadas ante la Contraloría General de la República, promulgados mediante resolución No. R-DC-83-2018, de las ocho horas del nueve de julio de dos mil dieciocho, definen los estándares mínimos a observar en la atención a gestiones relacionadas con las actividades de Auditoría Interna en el sector público.

Según los lineamientos se debe elaborar, resolver y divulgar la normativa interna que asegure la continuidad del servicio de la Unidad de Auditoría Interna, de conformidad con los Lineamientos sobre gestiones que involucran a la Auditoría Interna presentadas ante la CGR, RDC-83-2018, de manera que, ante la ausencia temporal o permanente del titular de esa Unidad, no se vea interrumpida la ejecución de sus labores; por ende, se emiten los siguientes lineamientos.

CONSIDERANDO

- I.** Que mediante acuerdo de Junta Directiva del Consejo Nacional de Concesiones de Sesión Ordinaria 002-2024, celebrada el 30 de enero de 2024, que adquirió firmeza en la Sesión Ordinaria 003-2024, celebrada el 08 de febrero de 2024, se adoptó el acuerdo 14, artículo Tercero para aprobar y promulgar los Lineamiento sobre gestiones administrativas para las ausencias temporales o permanentes de la persona que ejerza el cargo de Auditor Interno para la continuidad del servicio de la Auditoría Interna del Consejo Nacional de Concesiones.
- II.** Que el marco legal que rige la actividad de la Auditoría Interna ha tenido cambios legales significativos en relación con las últimas modificaciones a los Lineamientos sobre Gestiones que Involucran a la Auditoria Interna.



- III. El artículo 23, de la Ley General de Control Interno, establece a la Auditoría Interna la competencia de organizarse y funcionar conforme lo disponga el Auditor Interno, de conformidad con las disposiciones, normas, políticas y directrices que emita la Contraloría General de la República, las cuales serán de acatamiento obligatorio.
- IV. El artículo 19, del Reglamento de organización y funcionamiento de la Auditoría Interna, establece los requisitos para ocupar el cargo de Auditor Interno. Los requisitos mínimos para el cargo de Auditor Interno se definen en los Lineamientos sobre gestiones que involucran a la Auditoría Interna presentados ante la Contraloría General de la República según resolución R-CO- 83-2018, que dichos lineamientos fueron actualizados según publicación de la Gaceta 129 del 17 de julio del año 2023; mediante la Resolución R-CD-00055- 2023; así como el 27 de octubre de 2023, según resolución de la CGR” (R-DC-00102-2023).
- V. Que según los Lineamientos R-DC-83-20218, punto 2.1.1, El Auditor deberá caracterizarse por su idoneidad para el puesto que desempeña. Por ello, debe ser un profesional altamente capacitado en materia de auditoría y reunirá los conocimientos, la experiencia, las actitudes, las aptitudes y las habilidades para administrar la unidad de auditoría interna. Asimismo, cumplirá los demás requisitos establecidos en el respectivo perfil de la institución a la que brindará sus servicios.
- VI. Para ocupar el puesto de Auditor Interno según Lineamientos R-DC-83-2018, punto 2.1.2; se requiere que cumpla los requisitos establecidos según lineamientos para comprobar que cuenta con los conocimientos, la experiencia, las actitudes, las aptitudes y las habilidades para administrar la unidad de auditoría interna. Dentro de los requisitos para comprobar la idoneidad para el ejercicio del cargo deberán incluirse como mínimo los siguientes:
- Formación académica. Título universitario de Licenciatura en Contaduría Pública o similar.
 - Incorporado al colegio profesional respectivo. Certificación de miembro activo del colegio profesional respectivo que habilite al participante para el ejercicio de la profesión.
 - Experiencia mínima de tres años en el ejercicio de la auditoría interna o externa en el sector público o en el sector privado. Los documentos probatorios deben indicar los períodos de trabajo, los puestos ocupados y las funciones desempeñadas, según corresponda, así como cualquier otra información indispensable para acreditar la experiencia en el ejercicio de la auditoría interna o externa en el sector público o en el sector privado.

POR TANTO

Primero: Mediante acuerdo de Junta Directiva del Consejo Nacional de Concesiones de Sesión Ordinaria 002-2024, del 30 de enero de 2024 y que adquirió firmeza en la Sesión Ordinaria 003-2024 del 08 de febrero de 2024, se adoptó el acuerdo 14, del Artículo Tercero para aprobar y promulgar Lineamiento sobre gestiones administrativas para las ausencias temporales o permanentes de la persona que ejerza el cargo de Auditor Interno para la continuidad del servicio de la Auditoría Interna del Consejo Nacional



de Concesiones.

Segundo: Disponer de lineamientos adecuados y actualizados para la continuidad de las gestiones y responsabilidades de la Auditoría Interna cuando por diferentes circunstancias el Auditor Interno debe ausentarse de su cargo.

Tercero: Comunicar que los Lineamientos sobre gestiones administrativas para las ausencias temporales o permanentes de la persona que ejerza el cargo de Auditor Interno para la continuidad del servicio de la Auditoría Interna del Consejo Nacional de Concesiones, entrarán a regir a partir de su aprobación.

LINEAMIENTOS SOBRE GESTIONES ADMINISTRATIVAS PARA LAS AUSENCIAS TEMPORALES O PERMANENTES DE LA PERSONA QUE EJERZA EL CARGO DE AUDITOR INTERNO PARA LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO DE LA UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA DEL CONSEJO NACIONAL DE CONCESIONES

Estos lineamientos comprenden las regulaciones generales, así como el análisis e interpretación de los lineamientos expuestos y solicitados según la Contraloría General de la Republica para las auditorías cuando por diferentes razones el Auditor Interno se tenga que ausentar y el último corresponde al desarrollo de la gestión.

Lineamientos Generales

1.1. Ámbito de Aplicación

El presente Lineamiento es aplicable a la Auditoría Interna del Consejo Nacional de Concesiones, en el ejercicio de las competencias conferidas por ley para los casos en los cuales el Auditor Interno se ausente de su cargo. Estos Lineamientos constituyen un marco básico para que la Auditoría Interna garantice la continuidad de las competencias delegadas por el marco normativa.

1.2. Definiciones

Definiciones básicas sobre términos utilizados en los presentes lineamientos:

Ausencia temporal: Ausencia que tiene una fecha de inicio y una fecha de conclusión, por existir la expectativa de retorno del titular de la plaza en una fecha determinada. Entiéndase por ausencias temporales vacaciones, permisos con o sin goce de salario, pasantías, becas de estudios, incapacidades, u otras, todos inferiores a treinta días (30) calendario.

Ausencia Permanente: Ausencia en la que no existe la expectativa de retorno del titular de la plaza, ya sea por jubilación, renuncia, despido, muerte u otras que impida su regreso.

Recargo de funciones: Situación laboral en la que un trabajador asume, de forma parcial o total y por un tiempo definido, las funciones de un puesto de mayor categoría, adicionales a las labores propias del puesto que ostenta. Lo anterior implica que el trabajador desempeña simultáneamente las funciones de ambos cargos.



Funcionario de la Auditoría Interna: Profesional altamente capacitado en materia de auditoría que reúne los conocimientos, la experiencia, las actitudes, las aptitudes y las habilidades para administrar la unidad de auditoría interna y que cumple con los requisitos establecidos en el numeral 2.1.2 de los lineamientos R- DC-83-2018.

Nombramiento Interino: Designación temporal de un individuo en una posición o cargo, en la cual se define las fechas de inicio y fin del nombramiento en determinado cargo.

Auditor Interno: Titular de la actividad de auditoría interna responsable de su gestión conforme a la normativa jurídica y técnica aplicable a esa actividad.

Suplencia o sustitución: Reemplazo temporal de un funcionario titular por otro funcionario.

1.3. Casos en que procede la designación temporal

Cuando se ausentará temporalmente el auditor interno de una institución, el jerarca podrá disponer un recargo o una sustitución. En caso de que la ausencia sea del auditor, la designación respectiva deberá seguir el siguiente orden:

Subauditor, en caso de que exista el puesto, funcionario de la auditoría interna o, en su defecto, En un funcionario externo a la unidad.

El Auditor Interno es el superior jerárquico dentro de la Auditoría y como tal tendrá a su cargo la dirección superior y administración de ésta. Las ausencias temporales del titular de la Auditoría Interna serán suplidas por un funcionario de la auditoría interna o, en su defecto, en un funcionario externo a la unidad, en ese orden con apego a las normas legales y lineamientos que operan para tal efecto.

Cuando la ausencia temporal sea igual o superior a los treinta (30) días calendario, la Junta Directiva designará el sustituto del Auditor Interno ya sea por recargo o interino por un funcionario de la auditoría interna o, en su defecto, en un funcionario externo a la unidad, en ese orden. El jerarca podrá solicitar el criterio del auditor interno respecto de la idoneidad de los funcionarios que la Administración esté considerando para el cargo; dicho criterio no será vinculante para el jerarca.

1.4. Casos sobre el requerimiento de autorización ante la CGR para nombrar interinamente.

En estos casos, el recargo o la sustitución podrán hacerse por el tiempo de la ausencia temporal del titular, excepto si se determina que la duración de esa ausencia justifica el nombramiento de un auditor interno interino, según corresponda. La institución deberá contemplar según los Lineamientos R-DC-83-2018, cuándo se considera que la ausencia temporal del auditor interno amerita el nombramiento de un funcionario interino en la plaza respectiva. Hechos los nombramientos interinos correspondientes, cesarán los recargos o sustituciones.

Cuando la ausencia del titular de la plaza de auditor sea permanente, se deberá de realizar un nombramiento interino, no obstante, por el tiempo que se requiera para realizar dicho nombramiento el jerarca institucional podrá recurrir al recargo o la sustitución siguiendo el orden de puestos indicado anteriormente en el punto 1.3. La suma del plazo de la sustitución o recargo y el nombramiento interino no deberá sumar más de doce meses. En todos los casos se procurará el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en los Lineamientos sobre Gestiones que involucran a la Auditoría Interna R-DC-83-2018.

Finalmente, cuando exista ausencia temporal del auditor interno, la institución no requerirá la



autorización de la Contraloría General de la República para efectuar recargo de funciones, suplencias o sustituciones ni nombramientos interinos. Éste último, se realizará aplicando las regulaciones según las causas de esa ausencia, las que deberán ser congruentes con el régimen de empleo público y garantizar que no se afecte negativamente la actividad de auditoría interna.

El jerarca o su representante deberá informar al Órgano Contralor que se ha realizado el nombramiento interino y los datos del funcionario designado en aquellos casos que la ausencia temporal sea superior a veinte días hábiles (Así reformado mediante resolución R-DC-00055-2023).

1.5. Casos cuando por ausencia permanente del Auditor

Cuando la ausencia del titular de la plaza de auditor interno sea permanente, el Jerarca Institucional deberá de realizar un nombramiento interino, no obstante, por el tiempo que se requiera para realizar dicho nombramiento podrá recurrir al recargo o la sustitución por un funcionario de la auditoría interna o, en su defecto, en un funcionario externo a la unidad, en ese orden en apego a las normas legales y a estos lineamientos que operan para tal efecto.

La Junta Directiva designara el sustituto del Titular de la Auditoría Interna ya sea por recargo o interino por un funcionario de la auditoría interna o, en su defecto, en un funcionario externo a la unidad en ese orden, que reúna los requisitos según Lineamientos R-DC-83-2018, puntos 2.1.1 y 2.1.2. El jerarca podrá solicitar el criterio del auditor interno respecto de la idoneidad de los funcionarios que la Administración esté considerando para el cargo; dicho criterio no será vinculante para el jerarca.

1.6. otros

Cualquier otra gestión que se realice y no se tenga definición o procedimiento aplica lo indicado en los Lineamientos sobre gestiones que involucran a la auditoría interna presentadas ante la CGR (R-DC-83-2018) y sus reformas.